

El art. 4.º del Real decreto de 18 de Agosto de 1891 impone a todos los Médicos que practiquen vacunaciones o revacunaciones a facilitar a la Secretaría del Ayuntamiento los oportunos datos a los efectos del Registro que respecto del particular se lleva en dicha dependancia.

Y recordado este precepto por circular del Sr. Gobernador Civil de la provincia, inserta en el Boletín Oficial de 14 del actual, tengo el honor de participarlo a V. a fin de que facilite a la Secretaría de este Ayuntamiento la relación de los vacunados o revacunados en cuyas operaciones intervenga.

Dios guarde a V. muchos años.

Villafamés 20 de Enero de 1921.

Sr. D. Miguel G. Pinau Sarrá y Médicos.
Enrique Corilles Catalá

At 12.45 PM on 12th October 1951
I received a letter from Mr. J. H. ...
concerning the ...
of the ...
of the ...

I have ...
of the ...
of the ...
of the ...
of the ...
of the ...
of the ...
of the ...

I am ...
of the ...
of the ...

1
6

Handwritten signature